



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Público en General  
Presente.**

Por este medio, el Consejo Nacional de la Judicatura a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, declara la inexistencia de índice de información clasificada como reservada, a que se refiere el artículo 50 literal “m” de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, se hace del conocimiento general y para tales efectos se extiende la presente acta a los nueve días del mes de enero dos mil veinticinco.

  
**Licda. Monica Edith Cruz Zacatares**  
**Oficial de Información**

